



Resolución Directoral N° 008 -2018-BNP/J-DGC

Lima, 30 ENE. 2018

VISTOS: el Expediente Único N° 005-2017/BNP/CBN-DEDLIA; el Informe N° 1281-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 27 de diciembre de 2017, emitido por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; el Registro N° 25114 de fecha 15 de marzo de 2017, presentado por el Grupo de Análisis para el Desarrollo –GRADE; el Informe N° 007-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 13 de diciembre de 2017 y el Informe N° 040-2017-BNP/CBN-DEDLIA-ACCO de fecha 15 de diciembre de 2017, emitidos por el Equipo de Sanciones de la DEDLIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, de acuerdo a la Interpretación Concordada del literal a) del artículo 2 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado sucesivamente por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447, con las otras normas de esta Ley y del Reglamento de esta Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-ED, se establece que están obligados a cumplir con el Depósito Legal los editores e impresores, respecto del material bibliográfico impreso en el país y que es peruanista; o, registre información relativa al Perú; o, cuyo contenido informativo se refiera en alguna forma al Perú; o, contenga temas peruanos, con la finalidad de enriquecer el Patrimonio Cultural Bibliográfico de la Nación;

Que, en aplicación del artículo 10 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 5 de la Ley N° 28377, la Biblioteca Nacional del Perú sanciona a quienes incumplen las obligaciones contenidas en esta Ley con una multa no menor de media Unidad Impositiva Tributaria ni mayor de 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT); siendo que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, la Fase Instructora del Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa se encuentra a cargo de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones; en tal sentido, esta Dirección ha realizado las acciones previas exigidas en el citado dispositivo;

Que, mediante el Oficio N° 317-2016-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 22 de abril de 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en los literales a), b) y e) del artículo 4 de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 28377, la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008 -2018-BNP/J-DGC(Cont.)

Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones solicitó al Grupo de Análisis para el Desarrollo - GRADE la entrega de los ejemplares faltantes de los siguientes títulos:

N°	DEPÓSITO LEGAL	TITULO	EJEMP. FALTANTES
1	2012-03217	DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES	4
2	2014-14128	NIÑOS DEL MILENIO : 12000 NIÑOS DE 4 PAÍSES SEGUIDOS POR 15 AÑOS	3
3	2014-17543	NIÑOS DEL MILENIO : CALENDARIO 2015	3
4	2015-03913	NUTRICIÓN Y DESARROLLO : RESULTADOS INICIALES DEL ESTUDIO NIÑOS DEL MILENIO	3
5	2015-03918	EDUCACIÓN Y APRENDIZAJE : RESULTADOS INICIALES DEL ESTUDIO NIÑOS DEL MILENIO	3
6	2015-03920	CAMBIOS EN EL BIENESTAR DE LOS HOGARES : RESULTADOS INICIALES DEL ESTUDIO NIÑOS DEL MILENIO	3
7	2015-03923	JUVENTUD Y DESARROLLO : RESULTADOS INICIALES DEL ESTUDIO NIÑOS DEL MILENIO	3
8	2015-03925	DISEÑO Y MÉTODOS DEL ESTUDIO NIÑOS DEL MILENIO EN EL PERÚ	3
9	2015-16174	NIÑOS DEL MILENIO : CALENDARIO 2016	3
10	2015-13104	AGRICULTURA PERUANA : NUEVAS MIRADAS DESDE EL CENSO AGROPECUARIO	4
11	2015-13115	¿ES NECESARIA UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL EN EL PERÚ? : APORTES PARA EL DEBATE Y PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN	4
12	2013-18438	GUÍA PARA CONSULTAS	4
13	2013-18440	ALTERNATIVAS PARA LA JUVENTUD PERUANA	3
14	2013-18442	PASAR DE PRIMARIA A SECUNDARIA : UN GRAN CAMBIO	3
15	2013-18839	CALENDARIO 2014	3
16	2015-06930	IMPACTO ECONÓMICO DE LA ANEMIA EN EL PERÚ	10

Que, a través del Informe N° 007-2017-BNP/CBN-DEDLIA-CJCG de fecha 13 de diciembre de 2017 y en atención al requerimiento efectuado por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, la Bibliotecóloga del Equipo de Sanciones de esta Dirección informa lo siguiente:

- Quince (15) Depósitos Legales: N° 2012-03217, N° 2014-14128, N° 2014-17543, N° 2015-03913, N° 2015-03918, N° 2015-03920, N° 2015-03923, N° 2015-03925, N° 2015-16174, N° 2015-13104, N° 2015-13115, N° 2013-18438, N° 2013-18440, N° 2013-18442 y N° 2013-18839, se encuentran **emitidos**; y,
- Un (1) Depósito Legal: N° 2015-06930, se encuentra **observado**, por cuanto seis (06) de sus ejemplares fueron entregados fuera del plazo de la notificación remitida.

Que, de lo señalado en el Informe Técnico antes referido, se establece que **en el presente procedimiento sancionador el registro materia de presunta infracción es el Depósito Legal N° 2015-06930**, respecto al cual, **el tipo de infracción que se imputa es que se entregó los ejemplares fuera del plazo señalado en la notificación**; infracción prevista en el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;

Que, conforme a la notificación de fecha 28 de febrero de 2017, la notificación a la entidad sobre el inicio de este procedimiento y a fin que presente su descargo correspondiente, fue realizada





Resolución Directoral N° 008-2018-BNP/J-DGC

conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 234 numeral 3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; dándose cumplimiento a lo prescrito en el literal a.3 del artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP; en tal sentido, **esta notificación fue legalmente realizada**; y por ende, **produjo sus efectos**;

Que, en relación al Depósito Legal N° 2015-06930, cabe señalar que si bien según es de verse con la información existente en el Sistema Integrado de Procesos Administrativos (SIPAD) - Módulo de Depósito Legal, este título fue impreso o producido en **mayo de 2015**; sin embargo, conforme es de apreciarse con el tenor del Registro N° 07595 de fecha 10 de mayo de 2016, que obra en los actuados, los ejemplares de este título recién fueron entregados con fecha **10 de mayo de 2016**; de lo cual, se determina que los ejemplares de este título **fueron entregados con posterioridad al plazo de treinta días** previsto tanto en la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, como en el Reglamento de esta Ley, para la entrega de los ejemplares; por lo que, en esa línea, **en cuanto al Depósito Legal N° 2015-06930 la entidad se encuentra incurso en la infracción al Depósito Legal**;

Que, al respecto con el mérito del Registro N° 07595 de fecha 10 de mayo de 2016, la administrada con fecha **10 de mayo de 2016** efectuó la entrega de cuatro (4) ejemplares del título con Depósito Legal N° 2015-06930; siendo que mediante el Registro N° 25114, de fecha 15 de marzo de 2017, solo complementó la entrega de los ejemplares de este título, entregando a tal efecto otros seis (6) ejemplares; de lo cual, se establece que **la entidad comenzó a entregar los ejemplares del Depósito Legal N° 2015-06930 con anterioridad a la Notificación de fecha 28 de febrero de 2017**; y por tanto, que **empezó a subsanar, voluntariamente, la omisión constitutiva de infracción con anterioridad a la presente notificación de cargo**; por lo que, de acuerdo con la **eximente de responsabilidad** prevista en el literal f) del numeral 1 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **en relación al Depósito Legal N° 2015-06930 la entidad se encuentra eximida de toda responsabilidad**; y por ello, en consecuencia, **se debe archivar el presente procedimiento sancionador**;

Que, mediante el Informe N° 040-2017-BNP/CBN-DEDLIA-ACCO de fecha 15 de diciembre de 2017, el equipo de sanciones de la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que en relación al Depósito Legal N° 2015-06930, la empresa GRUPO DE ANÁLISIS PARA EL DESARROLLO -GRADE **ha incurrido en la infracción tipificada en el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”**, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP: *“Presentar ejemplares fuera del plazo establecido en la notificación remitida por la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones”*; **debiendo imponérsele la Multa de media (0.5) Unidad Impositiva Tributaria**;

Que, a través del Informe N° 1281-2017-BNP/CBN-DEDLIA de fecha 27 de diciembre de 2017, la Dirección de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones concluye que corresponde emitir la Resolución Directoral del Centro Bibliográfico Nacional, **imponiendo la multa ascendente a media (0.5) Unidad Impositiva Tributaria** al Grupo de Análisis para el Desarrollo -GRADE, considerando



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008 -2018-BNP/J-DGC(Cont.)

los informes Técnico y Legal del visto que determinan la configuración de la infracción tipificada en el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP;

Que, sin embargo, de acuerdo a lo precisado en el undécimo considerando de la presente resolución, si bien la entidad se encuentra incurso en la infracción al Depósito Legal; empero no obstante, conforme a lo dispuesto en el literal f) del numeral 1 del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **se encuentra eximida de toda responsabilidad**; por lo que, **se debe archivar el presente procedimiento sancionador iniciado contra el Grupo de Análisis para el Desarrollo –GRADE**;

En ejercicio de las facultades previstas en el literal b) del artículo 10 del Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP y con el visado del Centro Bibliográfico Nacional;

De conformidad con la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, modificada por las Leyes N° 28377, N° 29165 y N° 30447; el Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26905, “Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”; la Resolución Directoral Nacional N° 050-2006-BNP, que aprueba el Reglamento para la “Aplicación de Sanciones por Incumplimiento del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú” y la Resolución Directoral Nacional N° 122-2005-BNP, que aprueba la Directiva N° 013-2005-BNP/CBN, sobre “Otorgamiento del Certificado Provisional y Expedición del Certificado de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ARCHIVAR el presente Procedimiento de Imposición de Sanción de Multa iniciado contra el GRUPO DE ANÁLISIS PARA EL DESARROLLO –GRADE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR al GRUPO DE ANÁLISIS PARA EL DESARROLLO –GRADE la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.


OSMAR ALBERTO GONZALES ALVARADO
Encargado de la Dirección de Gestión de las Colecciones
Biblioteca Nacional del Perú

